

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. . . . . 5 seis id. id. . . . . 10 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25 seis id. id. . . . . 12'50 Número suelto, . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el señor Juez municipal de Ontalvilla de que en la noche del día 5 del actual le fué robada de la cuadra de su casa á un vecino del mismo una pollina de las señas que se expresan á continuación: En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, poniéndola á disposición de este Gobierno caso de ser habida.

Segovia 13 Diciembre de 1886. El Gobernador, EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de la pollina.—De cuatro años, pelo cárdeno, con un marco en el hocico y lunares blancos del rocé de la albarda con cubierta de perro negra, con un lunar blanco á un lado, nueva, una manta de gordones con solo un remiendo á un lado, una cincha á medio usar, un costal nuevo y una sogá.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Vegas de Matute pone en conocimiento de este Gobierno que por el Guarda jurado de aquel término municipal le ha sido puesta á su disposición una vaca, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á noticia de su respectivo dueña pueda pasar á recogerla á dicha Alcaldía.

Segovia 12 de Diciembre 1886.

El Gobernador, EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de la vaca.—Buenas carnes, pelo negro, con un poco rojo en el lomo, de 17 á 18 arrobas, como de seis años de edad, cornibrocha, sin hierro, tiene la oreja derecha rasgada, con una muesca á la parte inferior de la misma y la izquierda despuntada, herrada de atrás y es bastante esquiva.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

#### CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Dirección general de Rentas estancadas participa á esta Delegación que del Almacén de efectos estancados de la provincia de Cáceres han sido sustraídos varios timbres de correos y telégrafos y móviles cuyos precios y clases á continuación se expresan.

En su vista he acordado que por los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Rentas estancadas, según proceda, se giren escrupulosas visitas á todos los estancos de esta provincia, á fin de comprobar si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado y que se ejerza una constante vigilancia sobre dichos estancos, principalmente en aquellos que más se expendan, al objeto de dificultar la adquisición de efectos de ilegítima procedencia.

Segovia 11 de Diciembre 1886. Cayetano Gonzalez Novellés.

Timbres de correos y telégrafos.

De 10 céntimos.—Idem 15 idem.—Idem 25 idem.—Idem 75 idem.—Idem 1 peseta.

Timbres móviles.

De las 12 clases.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1886.

Días.	Nacidos vivos.			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total.		Legítimos.	No legítimos.	Total.		
1	2	2	4	2				2	
2	1	1	2	1				1	
3	1	1	2	3				3	
4	1	1	2	1				1	
5	2	2	4	2				2	
6	2	2	4	2				2	
7	2	2	4	2				2	
8									
9	2	2	4	2				2	
10	1	2	3	3				3	
TOTAL	14	17	31	18				18	

Segovia 11 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovera Castelo.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1									
2	2	1		3	2			2	5
3			1	1	1			1	2
4	3			3	2			2	5
5	1	1		2	2			2	4
6					1			1	1
7	1			1	1		1	2	3
8									
9		1		1	2			2	3
10	1			1	1			1	2
TOTAL	8	3	1	12	12		1	13	25

Segovia 11 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovera Castelo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la segunda quincena de Diciembre que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878. Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, FINCAS (Clase, Procedencia, Pueblo donde radican), Número del inventario, Vecindad, PLAZOS (Plazo, Fecha, Importe). Section: CLERO.—VENTAS ANTERIORES Á JUNIO 1876.

CLERO.—VENTAS POSTERIORES.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, FINCAS, Número del inventario, Vecindad, PLAZOS. Section: CLERO.—VENTAS POSTERIORES.

PROPIOS ANTERIORES Á JUNIO 1876.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, FINCAS, Número del inventario, Vecindad, PLAZOS. Section: PROPIOS ANTERIORES Á JUNIO 1876.

Segovia 10 de Diciembre de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Juzgado de instrucción de Tordesillas. D. Fidel Gante y Diez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido. Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de José Antonio Monteserin García, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Segovia, vecino de Ontoria, de oficio tendero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno, y viste chaqueta corta, pantalón azul oscuro, rayado, zapato blanco, faja y chaleco negro: Juan Antonio Iglesias Quiroga (a) Aloro, de diez y ocho años, soltero, peon de albañil, natural de Ledesma y domiciliado en Salamanca; sus señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos

castaños, pecoso de viruelas, barba poca y afeitada, y viste chaqueta corta de astracán negro, chaleco y pantalón de paño de color, faja negra y zapatos de lona; y Francisca Hernandez Alberca, de cuarenta años, casada, lavandera, natural y vecina de Salamanca, de estatura regular, color moreno, ojos garzos, con señales permanentes de haber padecido la enfermedad variolosa, nariz larga, viste manto de tartán á cuadros verdes y negros, jubon de tela de colores, mandil de rayas azules, pañuelo de merino, zapatos negros y medias azules y blancas; los tres declarados rebeldes, ignorándose su paradero: pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos instruyo por sustracción de caballerías y otros efectos. Tordesillas diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y

seis.—Fidel Gante.—Federico García Casal. Juzgado de instrucción de Avila. D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez instructor de este partido de Avila. Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades y agentes de la policía judicial á quienes compete su cumplimiento para que practiquen las más esquisitas diligencias á la busca de las dos yeguas, cuyas señas se expresan á continuación, que en el día cinco del mes actual fueron sustraídas de la dehesa llamada de Cernuño, término de Tornadizo de Avila y de la propiedad de D. Alberto Muñoz Morera, de esta vecindad, y las que se cree deben haber sido llevadas con dirección á Madrid ó á Segovia, y en caso de ser habidas sean remitidas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino justificaran su legítima adquisición y con las seguridades necesarias; pues así lo he acordado en el

sumario que instruyo sobre sustracción de las referidas yeguas. Ayila, siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Mata.—El Escribano, Lope Perez. Señas de las yeguas. Una pelo tordo, alzada seis cuartas y media próximamente, edad cinco años, hierro de M. estaba criando y ha dejado la rastra en la dehesa. Otra pelo negro, cuatro años de edad, alzada algo más que la anterior, con el mismo hierro. Ha desaparecido de la ganadería de D. Luciano Herrero, vecino de esta ciudad, una novilla de las señas siguientes: Negra, corniabierta, coneja, del lemo, ha criado esta primavera, marca H. R., entrelazado en el lado derecho, está engarcillada. La persona que supiere su paradero se servirá avisar á dicho su dueño, calle Real del Carmen, 30, Segovia, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.